

RV: Recurso reposicion auto de fecha 31-01.2023- rad:

Juzgado 01 Familia - Cesar - Valledupar <j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 07/02/2023 9:45

Para: Sandra Paola Lopez Rozo <slopezr@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial Saludo.

AL CONTESTAR, FAVOR ENVIAR LAS RESPUESTAS Y/O MEMORIALES AL CORREO: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

ARELIS TATIANA PÁEZ VILLAZÓN
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR-CESAR
Carrera 14 calle 14 Esquina, Palacio de Justicia, Sexto Piso
j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 305 225 4906

Firma ambiental: En este Juzgado existen políticas a favor del medio ambiente y del Planeta; como buena práctica se restringe el uso de documentos impresos y solo en la medida de lo necesario se usa papel reciclable, por ello, antes de imprimir este correo, piense bien si es necesario hacerlo y en lo posible utilice papel reciclable.

El Juzgado pone a disposición de la comunidad, [tres plataformas digitales](#), las cuales pueden ser consultadas sin salir de casa pues solo se requiere de internet y un manejo elemental de sistemas:

1º CONSULTA DE PROCESOS A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB: Por medio de esta opción podrás consultar el estado del proceso, recepción de memoriales, pases al despacho, y motivación breve de las providencias proferidas.

2º. ESTADOS ELECTRÓNICOS: Por medio de esta herramienta, consulta las notificaciones por estado y descargas de forma gratuita copia de la providencia; a dicha herramienta, se puede acceder a través del siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-familia-del-circuito-de-valledupar/88>

3º. TRASLADOS ORDINARIOS : Por medio de esta herramienta, puede consultar los traslados efectuados en los respectivos procesos, los cuales puede descargar de forma gratuita copia de los mismos; a dicha herramienta, se puede acceder a través del siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-familia-del-circuito-de-valledupar/89>

De: Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar <csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 6 de febrero de 2023 8:10 p. m.

Para: Juzgado 01 Familia - Cesar - Valledupar <j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Recurso reposicion auto de fecha 31-01.2023- rad:

MHA

Centro de Servicios Judiciales Juzgados Civiles y Familia de Valledupar

Carrera 14 Calle 14 Piso 6 Oficina 601 Palacio de Justicia

Teléfono: 57 - 5800688 | Mail: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Juzgado 01 Familia - Cesar - Valledupar <j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 6 de febrero de 2023 17:14

Para: Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar
<csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: jsabogado12@gmail.com <jsabogado12@gmail.com>

Asunto: RV: Recurso reposicion auto de fecha 31-01.2023- rad:

Buenas tardes:

Señores

CENTRO DE SERVICIOS DE LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Cordial Saludo.

Favor agregar a la planilla de memoriales del día, por ser ustedes la oficina encargada de recibir y agregar los memoriales dirigidos a los procesos respectivos. Gracias!

AL CONTESTAR, FAVOR ENVIAR LAS RESPUESTAS Y/O MEMORIALES AL CORREO: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,



ARELIS TATIANA PÁEZ VILLAZÓN

Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR-CESAR

Carrera 14 calle 14 Esquina, Palacio de Justicia, Sexto Piso

j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 305 225 4906

Firma ambiental: En este Juzgado existen políticas a favor del medio ambiente y del Planeta; como buena práctica se restringe el uso de documentos impresos y solo en la medida de lo necesario se usa papel reciclable, por ello, antes de imprimir este correo, piense bien si es necesario hacerlo y en lo posible utilice papel reciclable.

El Juzgado pone a disposición de la comunidad, [tres plataformas digitales](#), las cuales pueden ser consultadas sin salir de casa pues solo se requiere de internet y un manejo elemental de sistemas:

1º CONSULTA DE PROCESOS A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB: Por medio de esta opción podrás consultar el estado del proceso, recepción de memoriales, pases al despacho, y motivación breve de las providencias proferidas.

2º. ESTADOS ELECTRÓNICOS: Por medio de esta herramienta, consulta las notificaciones por estado y descargas de forma gratuita copia de la providencia; a dicha herramienta, se puede acceder a través del siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-familia-del-circuito-de-valledupar/88>

3º. TRASLADOS ORDINARIOS : Por medio de esta herramienta, puede consultar los traslados efectuados en los respectivos procesos, los cuales puede descargar de forma gratuita copia de los mismos; a dicha herramienta, se puede acceder a través del siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-familia-del-circuito-de-valledupar/89>

De: Jorge Antonio Sigindioy Jamioy <jsabogado12@gmail.com>

Enviado: lunes, 6 de febrero de 2023 4:55 p. m.

Para: Juzgado 01 Familia - Cesar - Valledupar <j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Recurso reposcion auto de fecha 31-01.2023- rad:

Señor

JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR

E. S. D.

PROCESO : AUMENTO CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE : JISSETH CAROLINA SALCEDO OROZCO
EJECUTADO : FERNANDO SALCEDO YUSUNGUAIRA
RADICADO : 20001311000120190029400

ASUNTO : RECURSO DE REPOSICIÓN

FERNANDO SALCEDO YUSUNGUAIRA, mayor de edad con domicilio en la ciudad de Ibagué, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.388.533 de Fusagasugá. Actuando en mi calidad de demandado dentro del proceso de la referencia, encontrándome dentro de los términos legales, con presente escrito, comedidamente me dirijo ante el Despacho a fin de presentar y sustentar el **RECUSO DE REPOSICIÓN**, contra el auto de fecha 31 de enero de 2023.

Atentamente,

FERNANDO SALCEDO YUSUNGUAIRA
C.C. No. 11.388.533 de Fusagasugá.



Ibagué Tolima, febrero 6 de 2023

Señor

JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR

E. S. D.

PROCESO : AUMENTO CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE: JISSETH CAROLINA SALCEDO OROZCO
EJECUTADO : FERNANDO SALCEDO YUSUNGUAIRA
RADICADO : 20001311000120190029400

ASUNTO : RECURSO DE REPOSICIÓN

FERNANDO SALCEDO YUSUNGUAIRA, mayor de edad con domicilio en la ciudad de Ibagué, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.388.533 de Fusagasugá. Actuando en mi calidad de demandado dentro del proceso de la referencia, encontrándome dentro de los términos legales, con presente escrito, comedidamente me dirijo ante el Despacho a fin de presentar y sustentar el **RECUSO DE REPOSICIÓN**, contra el auto de fecha 31 de enero de 2023, en los siguientes términos:

I. REPAROS CONCRETOS

La providencia judicial recurrida indica:

- 1°. OFÍCIESE al pagador del CREMIL para que efectúe el descuento por nómina de la asignación de retiro que percibe el demandado, según lo ordenando en sentencia de fecha 12 de diciembre de 2019, por el incumplimiento con el pago de la cuota de alimentos.
- 2°. Como la joven a Jisseth Carolina Salcedo Orozco, quien en la actualidad detenta la mayoría de edad, lo solicita, el despacho autoriza para que en adelante las consignaciones por concepto de cuota de alimentos, le sean consignados en la cuenta de ahorro N° 24113180529, que para tales efectos abrió en el Banco Caja Social a su nombre.

Me encuentro en desacuerdo, con las anteriores disposiciones, porque configuran errores en la valoración de las pruebas y una aplicación de la norma de forma incorrecta, con fundamento en:

II. HECHOS

- 1°. El 8 de noviembre de 2016, la señora **MARGORETH OROZCO MORALES**, en representación de nuestra hija **JISSETH CAROLINA SALCEDO OROZCO**, instauro demanda ejecutiva con fundamento en acta de conciliación de fijación de alimentos a favor de la menor y a cargo de padre, ante el **Juzgado Tercero del Circuito de Familia de Valledupar**, con radicado No. **20001311000320160032600**.
- 2°. El 21 de noviembre de 2016, Juzgado Tercero del Circuito de Familia de Valledupar, dentro del proceso con radicado No. 20001311000320160032600 libro mandamiento de pago y el decreto medias cautelares consistente en el embargo y retención de dineros que percibe el demandado en la asignación de retiro reconocida por la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares CREMIL.

- 3°. Medida cautelar que fue comunicada al pagador de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares CREMIL, quien aplico lo ordenado por el **Juzgado Tercero del Circuito de Familia de Valledupar**, dentro del proceso con radicado No. 20001311000320160032600.
- 4°. Con auto de fecha 10 de noviembre de 2019, se terminó el proseo ejecutivo antes anotado.
- 5°. Medida cautelar decretada por el **Juzgado Tercero del Circuito de Familia de Valledupar**, dentro del proceso con radicado No. 20001311000320160032600; hasta la fecha se encuentra vigente y se está realizando los respectivos descuentos por nómina.
- 6°. El 15 de agosto de 2019, la señora **MARGORETH OROZCO MORALES**, en representación de nuestra hija **JISSETH CAROLINA SALCEDO OROZCO**, instaura la demanda de la referencia a fin de obtener por la vía judicial el incremento de la cuota alimentaria.
- 7°. El Despacho, el 12 de diciembre de 2019, profirió sentencia dentro de proceso de la referencia, ordenado el incremento de la cuota alimentaria al 16.5% sobre la mesa pensional que devenga el obligado.
- 8°. El despacho mediante oficio No. 15 de fecha 14 de diciembre de 2019, comunico lo resuelto en la providencia al pagador de Caja de Retiro de las Fuerzas Militares CREMIL, Requerimiento judicial que no ha podido cumplirse porque existe una medida cautelar vigente.
- 9°. El 9 de julio de 2019, a solicitud de la parte interesada de libro, mandamiento de pago en contra del demandado por incumpliendo al pago de la cuota alimentaria a favor de la señorita **JISSETH CAROLINA SALCEDO OROZCO**.
- 10°. En audiencia llevada a cabo el 8 de agosto de 2022, se logro evidenciar que las cuotas alimentarias se encontraban en títulos judiciales en el **Juzgado Tercero del Circuito de Familia de Valledupar**, con radicado No. **20001311000320160032600**.

III. SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

Conforme a lo reglado por el artículo 466 del Código General del proceso, y teniendo en cuenta que se encuentra vigente la medida cautelar decretada dentro del proceso ejecutivo que curso en el **Juzgado Tercero del Circuito de Familia de Valledupar**, con radicado No. 20001311000320160032600, le corresponde a la parte interesada, promover dentro del proceso de la referencia, solicitar el embargo de los remanentes, y dejar a disposición de este proceso, la medida cautelar que se encuentra vigente.

- 1°. Como quedo demostrado, dentro del trámite del proceso ejecutivo, jamás he dejado de pagar mi obligación de suministrar una cuota alimentaria en favor de mi hija **JISSETH CAROLINA SALCEDO OROZCO**, toda vez que esta se cancela por nómina en aplicación al embargo decretado por el **Juzgado Tercero del Circuito de Familia de Valledupar**, dentro del proceso ejecutivo con radicado No. 20001311000320160032600.
- 2°. Tal como se evidencia, en mi desprendible de pago de enero de 2023, se me está descontando la suma de \$ 442. 938, que corresponde al 16,5% de mi mesada pensional, aplicado a la suma líquida, posterior a los descuentos de ley, que es el porcentaje del 5%.
- 3°. Como se evidencia en el desprendible de pago, el descuento que aplica la entidad pagadora de mi asignación de retiro, la caja de retiro de las fuerzas militares CREMIL, es con fundamento al

embargo registrado a solicitud del **Juzgado Tercero del Circuito de Familia de Valledupar**, dentro del proceso ejecutivo con radicado No. 20001311000320160032600.

4°. En pro, de salvaguardar el divido proceso consagrado en el artículo 29 de la constitución Políticas, y nuestro derecho procesal; lo más correcto sería, decretar el embargo de los que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados, decretados por el **Juzgado Tercero del Circuito de Familia de Valledupar**, dentro del proceso ejecutivo con radicado No. 20001311000320160032600. Y sea este juzgado que informe al pagador de la caja de retiro de las fuerzas militares CREMIL, que el embargo debe aplicarse a favor del proceso de la referencia. O contrario censo, hacerle saber a la señoría **JISSETH CAROLINA SALCEDO OROZCO**, que debe realizar, mes a mes, antes el **Juzgado Tercero del Circuito de Familia de Valledupar**, para que le haga entrega de los títulos judiciales a su favor, y no realice falsas acusaciones y demandas por incumplimiento del pago de su cuota alimentaria.

Los anterior nos permite concluir, que el suscrito jamás a incumplido con la obligación del pago de la cuota alimentaria en favor de mi hija **JISSETH CAROLINA SALCEDO OROZCO**; qué es ella, quien no ha realizado la diligencias para el cobro en el despacho judicial correspondiente para hacer efectivo el cobro de los títulos judiciales. Así mismo, que, por economía procesal, y el desahogo de los Despachos Judiciales, lo mas conveniente es que la interesada, siga cobrando los títulos judiciales en el Juzgado al cual CREMIL le esta consignado este dinero.

Por último, reitero que se revoque el auto recurrido y en su lugar, se requiera a la parte interesada, mi hija **JISSETH CAROLINA SALCEDO OROZCO**, realice las diligencias necesaria mes, a mes, ante el **Juzgado Tercero del Circuito de Familia de Valledupar**, para cobra los títulos judiciales, y permita la descongestión des despacho, porque el cobrar en este Despacho, o en otro Juzgado, en nada le favorece teniendo en cuenta que están en la misma ciudad, y la suma de dinero es la misma.

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

En derecho me fundamento en los artículos 710 a 711 del Código de Comercio, artículos 422 y s.s. de la Ley 1564 del 2012 C. G. P y demás normas concordantes y pertinentes.

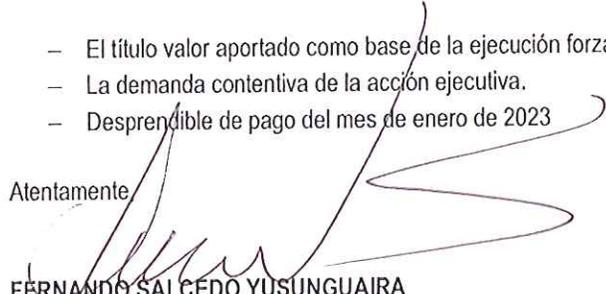
IV. TRÁMITE

El proceso debe seguir el trámite previsto en la sección 2°. Título único Capitulo 1°. Art. 422 y s.s. de la Ley 1564 del 2012 C. G. P., procesos ejecutivos singulares.

V. PRUEBAS Y ANEXOS

- El título valor aportado como base de la ejecución forzada por el demandante.
- La demanda contentiva de la acción ejecutiva.
- Desprendible de pago del mes de enero de 2023

Atentamente


FERNANDO SALCEDO YUSUNGUAIRA
C.C. No. 11.388.533 de Fusagasugá.

